

Seguro de Asistencia Ampliado



VIAJA, Y SOLO PIENSA EN DISFRUTAR.

Resumen de coberturas y límites máximos de indemnización

1. Gastos médicos por enfermedad o accidente	
• En ámbito Local.....	1.000 €
• En ámbito Continental.....	3.000 €
• En ámbito Mundial.....	30.000 €
2. Transporte o repatriación sanitaria de heridos o enfermos.....	Ilimitado
3. Transporte o repatriación del Asegurado fallecido.....	Ilimitado
4. Transporte o repatriación de los demás asegurados.....	Ilimitado
5. Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar.....	Ilimitado
6. Regreso anticipado por hospitalización de un familiar.....	Ilimitado
7. Envío de un familiar por hospitalización del Asegurado:	
• Gastos de desplazamiento del familiar.....	Ilimitado
• Gastos de estancia (75€/día).....	750 €
8. Prolongación de estancia del Asegurado en el hotel por prescripción médica (75€/día).....	750 €
9. Transmisión de mensajes urgentes.....	Incluido
10. Envío de objetos olvidados o robados durante el viaje.....	120 €
11. Servicio de Intérprete.....	Incluido
12. Búsqueda, localización y envío de equipaje.....	Incluido
13. Robo, pérdida o destrucción del equipaje.....	1.200 €
14. Gastos por pérdidas de enlaces.....	150 €
15. Gastos por demora en la salida del medio de transporte (30 € cada 6 horas).....	250 €
16. Gastos por demora en la entrega del equipaje facturado.....	120 €
17. Reembolso de vacaciones no disfrutadas	
• En ámbito Local.....	750 €
• En ámbito Continental.....	1.000 €
• En ámbito Mundial.....	1.500 €
18. Gastos de Anulación de viaje:	
• En ámbito Local.....	750 €
• En ámbito Continental.....	1.000 €
• En ámbito Mundial.....	2.000 €
19. Indemnización por fallecimiento o invalidez permanente por accidente en viaje.....	10.000 €

CAUSAS DE ANULACIÓN

1) Enfermedad grave o accidente grave o fallecimiento de:
El Asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de hasta tercer grado.
El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.
Su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el Asegurado.
La persona encargada durante el periodo de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.
A los efectos de la cobertura del seguro, se entiende por:
- Enfermedad grave, la alteración de la salud, constatada por un profesional médico, que obligue a permanecer en cama al enfermo y que le implique el cese de cualquier actividad, profesional o privada dentro de los doce días previos al viaje previsto.
- Accidente grave, toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan el normal desplazamiento de su domicilio habitual.
Cuando la enfermedad o accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique, con posterioridad a la contratación del seguro, hospitalización o necesidad de guardar cama y se requiera, a juicio de un profesional médico la atención y cuidados continuos de personal sanitario o de las personas designadas para ello, previa prescripción médica dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.
El Asegurado deberá informar inmediatamente del siniestro en la fecha en que este se produzca, reservándose el Asegurador el derecho de realizar una visita médica al Asegurado para valorar la cobertura del caso y determinar si realmente la causa imposibilita el inicio del viaje. No obstante, si la enfermedad no requiriera hospitalización, el Asegurado deberá informar del siniestro dentro de las 72 horas siguientes al hecho que

originó la causa objeto de anulación del viaje.
2) Perjuicios graves como consecuencia de robo, incendios u otras causas similares que afecten a:
- La residencia habitual y/o secundaria del Asegurado.
- El local profesional en el que el Asegurado ejerce una profesión liberal o sea el explotador directo (gerente). Y necesariamente impliquen la presencia del Asegurado.
3) Despido laboral del Asegurado, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita.
4) Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.
5) Convocatoria como parte o miembro de un jurado o testigo de un Tribunal de Justicia.
6) Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
7) Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.
8) Anulación por parte de un acompañante, que suscribió el mismo tipo de servicio, como consecuencia de alguna de las causas descritas en la póliza.
Si el Asegurado decidiera mantener la contratación de la estancia y utilizarla en solitario, ARAG se haría cargo de los gastos adicionales que el Organizador Turístico le imputara en concepto de suplemento individual.
9) Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al Asegurado el inicio o la continuación de su viaje. Se excluyen los actos terroristas.
10) Robo de documentación o equipaje que imposibilite al Asegurado iniciar o proseguir su viaje.
11) Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600€.
12) La no concesión de visados por causas injustificadas.
Queda expresamente excluida la no concesión de visados siempre que el asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.
13) El traslado forzoso del trabajo por un período superior a 3 meses.
14) La llamada inesperada para intervención quirúrgica de:
El Asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de primer o segundo grado, padres, hijos, hermanos, hermanas, abuelos, abuelas, nietos, nietas, cuñados, yernos, nueras, suegros.
El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.
Su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el Asegurado.
La persona encargada durante el periodo de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.
15) Las complicaciones del embarazo o aborto espontáneo.
Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.
16) La declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del Asegurado o en el lugar de destino del viaje. También queda cubierto por esta garantía la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de tránsito hacia el destino, siempre que éste sea el único camino por el cual acceder a éste.
Se establece un importe de indemnización máximo por siniestro de 30.000€
17) La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.
18) La retención policial del Asegurado por causas no delictivas.
19) Entrega de un niño en adopción.
20) Convocatoria del Asegurado para trámites de divorcio
21) Prórroga de contrato laboral del Asegurado
22) Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje
23) Inesperada llamada para trasplante de órganos del Asegurado, familiar hasta segundo grado de parentesco o el acompañante del Asegurado.
24) Firma de documentos oficiales del Asegurado en las fechas del viaje, exclusivamente ante la Administración Pública.
25) Cualquier enfermedad grave de niños menores de 48 meses que sean asegurados por esta póliza.
26) Declaración judicial de suspensión de pago de una empresa que impida al Asegurado el desarrollo de su actividad profesional
27) Avería en el vehículo propiedad del Asegurado que impida el inicio o la continuidad del viaje. La avería deberá suponer un arreglo superior a 8 horas o un importe superior a 600 €, en ambos casos según baremo del fabricante.
28) Gastos de cesión del viaje del Asegurado a otra persona por alguna de las causas garantizadas.
29) Cancelación de ceremonia de Boda, siempre que el viaje asegurado sea Viaje de Novios/Luna de miel.
En todo caso, es requisito indispensable que dicha garantía se contrate en el mismo momento de la contratación del viaje objeto de este seguro, o como máximo en los 7 días siguientes.

Ver condiciones generales



Este documento es meramente informativo, no reviste carácter contractual y no sustituye a las condiciones generales y particulares de la póliza intermediada por InterMundial Correduría de Seguros.
Las coberturas de este producto están garantizadas por la Compañía Aseguradora Arag, S.E., cuya información completa consta en el Condicionamiento General.

